



Instituto  
**IDEAS**

INSTITUTO DE ECONOMÍA APLICADA Y SOCIEDAD

Observatorio de Innovación y Tecnología

# PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**JULIO 2020**

Delfina Huergo



@InstitutoIdeas\_



Instituto IDEAS



@InstitutoIdeas\_

# PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Dentro de un contexto de rápidos avances tecnológicos a nivel global que influyen en el valor de todos los bienes y servicios ofrecidos afectados, Argentina busca promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyadas en los avances de la ciencia y de las tecnologías.

## EL PROYECTO DE LEY

Por este motivo, se analizará el proyecto de ley nacional 27.506 conocido como “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, junto a sus propuestas, modificaciones y variantes.

## Análisis

Argentina debía inaugurar para enero de este año la vigencia de la nueva Ley de Economía del conocimiento, sancionada por el Congreso en junio de 2019 bajo la presidencia de M. Macri.

Dentro de un contexto de rápidos avances tecnológicos a nivel global que influyen en el valor de todos los bienes y servicios ofrecidos afectados, Argentina busca promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyadas en los avances de la ciencia y de las tecnologías.

El universo del conocimiento es la rama más dinámica de la economía argentina. Entre 2007 y 2017, el empleo en las industrias asociadas creció un 65% más que en el resto. De acuerdo a datos difundidos por el Indec, las empresas englobadas en la industria del conocimiento emplean, de manera directa a indirecta, a más de 445.000 personas en todo el país. Sus ventas aumentaron cinco veces por encima de la media, lo que representa actualmente el 8% del total de las exportaciones y lo ubica como el tercer polo exportador por detrás del complejo sojero y el sector automotor. A diferencia de estas dos últimas, el sector del conocimiento presenta una gran ventaja: es independiente al precio de las materias primas.

Luis Candelo, presidente de la Cámara de la Industria Argentina de Software (CESSI), señala en este punto que el plan para los próximos 10 años es sumar 500.000 nuevos puestos de trabajo, lo que llevaría al sector a representar casi el 10% del empleo registrado en el país.

Argentina cuenta también con un gran número de empresas “unicornio”, entre ellas Globant, Mercado Libre, Despegar y OLX, las cuales desarrollan negocios millonarios a nivel global.

La ley entonces consiste en un “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” vigente hasta 2029, como reemplazo de su antecesora: la ley de promoción de software de 2004 bajo la presidencia de N. Kirchner.

“El régimen se aplica a diversas actividades, con un alcance mucho mayor a la ley anterior, ley que este nuevo régimen viene a reemplazar, mejorar, ampliar y perfeccionar. Así se incluyen además de las actividades de *software* y servicios informáticos digitales (incluyendo desarrollo de productos y servicios, *e-commerce*, implementación y puesta a punto, videojuegos, servicios de cómputo en la nube, entre otros), otras actividades tales como producción audiovisual, biotecnología, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, servicios profesionales de exportación, nanotecnología, industria espacial y satelital, ingeniería para industria nuclear, bienes y servicios para la automatización en la producción, ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas, entre otras”

Se busca incentivar y promover estas actividades a través de 6 beneficios fiscales:

1. Baja de la tasa de impuesto a las ganancias al 15% (en lugar del 25% que se aplicará a nivel general), en la medida que mantengan su dotación de personal.
2. Aplicación inmediata del mínimo no imponible completo para contribuciones de seguridad social (que para el resto de los contribuyentes se incrementa en forma progresiva hasta llegar al 100% en 2022). Esto origina un beneficio incremental (a valores de hoy) de aproximadamente \$2.000 por mes por empleado para 2020 y de unos \$1.000 para 2021, en comparación con los restantes contribuyentes.
3. Bono de crédito fiscal por contribuciones patronales, lo que origina un ahorro mensual por empleado de \$8.200 promedio para 2020 (actualizable automáticamente por inflación), monto que podrá utilizarse para cancelar obligaciones impositivas o ser transferido para su uso por terceros.
4. Cómputo de impuestos retenidos en el exterior hasta el límite del impuesto argentino aún cuando se trate de ganancias de fuente argentina para el prestador argentino; esto era un problema para prestadores de servicios que sufrían retenciones de países pagadores y que a la fecha eran un mayor costo al no poder computarse contra el impuesto argentino por tratarse de servicios prestados en el país.
5. Estabilidad fiscal: se garantiza que hasta el 31 de diciembre de 2029 los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional, que incluye impuestos y también derechos de exportación e importación.
6. Exclusión de retenciones y percepciones de IVA, para evitar los perjuicios financieros que este tipo de regímenes suele originar.

Para acceder a estos beneficios, la empresa debe contar, anualmente, con un requisito principal: el 70% de la facturación de la sociedad debe provenir de actividades promovidas. Si lo cumple, además deberá cumplir con dos de los siguientes tres requisitos adicionales para poder acceder al régimen:

- A. Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos
- B. Acrediten indistinta y/o conjuntamente, la realización de erogaciones en actividades de:
  - I. Investigación y desarrollo en las actividades promovidas un mínimo del 3% de su facturación total; y/o
  - II. Capacitación de los empleados afectados a las actividades promovidas en un mínimo del 8% de la masa salarial total.
- C. Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un 13% de la facturación total correspondiente a esas actividades.

Cabe aclarar que este nuevo régimen de beneficios fiscales no solo será atractivo para empresas locales, sino también para **multinacionales** que quieran establecer o ampliar en Argentina centros de servicios para el exterior, incluyendo los tradicionales centros de servicios compartidos, pero también comprendiendo centros de investigación, experimentación, desarrollo, etc. Esto se debe a que hay una excepción para los servicios de exportación respecto al generalmente no amparado “autodesarrollo” (es decir, cuando las prestaciones son consumidas por la propia empresa o un sujeto vinculado), que sí pueden computarse aun cuando se trate de sujetos vinculados.

Sin embargo, luego de la asunción del nuevo gobierno de A. Fernandez la vigencia de la ley se vio suspendida como consecuencia a la sanción de la Ley de Emergencia Económica en diciembre de 2019. En junio de 2020 se volvió a tratar la ley en el Congreso, pero esta vez presentada con modificaciones de los artículos 2 (actividades promovidas), 3 (registro), y 7 (estabilidad fiscal) que flexibilicen los requisitos para que las PYMES puedan acceder al régimen de promoción. La subsecretaria de Economía del Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo, María Apólito, afirmó: “Incorporamos la perspectiva de género tratando de impulsar un diferencial en el incentivo de las contribuciones patronales en el caso de que se empleen mujeres, así como también una perspectiva federal”.

Las PYMES podrán acceder a los beneficios fiscales del régimen si cumplen con el requisito principal mencionado anteriormente (el 70% de su facturación total durante el último año debe generarse a partir de las actividades promovidas).

Adicionalmente, las modificaciones incluyen, entre otras:

- La posibilidad de convertir en un bono de crédito fiscal transferible, por una única vez, el 70% de las contribuciones patronales que hayan pagado al sistema de seguridad social. Este ascenderá un 80% cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales, debidamente registradas, de: mujeres, personas travestis, transexuales, y transgénero, profesionales con estudios de posgrado en materia STEM, personas con discapacidad, personas residentes de “zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo”, y personas que previo a su contratación hayan sido beneficiarias de planes sociales.
- La posibilidad de computar al doble de su valor la realización de inversiones en actividades de capacitación destinadas a población desocupada menor de 25 años y mayor de 45 años de edad, mujeres que accedan por primera vez a un empleo formal y/o otros grupos vulnerables determinados por la autoridad de aplicación.
- La creación de un “Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía de Conocimiento” y de un “Consejo Consultivo del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, además de un “Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen creado.
- en comisión se incorporó un límite al empleo extranjero para evitar la radicación de empresas en la Argentina que prioricen a trabajadores que vivan en otros países.
- Se exige “responsabilidad social” a las empresas beneficiarias con la condición de acceder a los beneficios si mantienen o incrementan su nómina de personal durante todo el período de inscripción en el registro.
- Se elimina al sector de “biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis” y “servicios geológicos y de prospección

y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones” por beneficiar excesivamente a grandes empresas nacionales.

Respecto a la popularidad y avance legislativo del proyecto, su expediente fue aprobado a mediados de mayo de 2020 por mayoría en las comisiones de Comunicaciones e Informática, y Presupuesto y Hacienda. El ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas, destacó el consenso logrado con los diputados de todos los bloques. “Es necesario tener la ley lo antes posible. Es prioridad la generación de empleo de calidad y el desarrollo productivo”, sostuvo el titular de la cartera de Producción, quien concluyó que “para este sector exportador aún hay crecimiento en medio de esta pandemia”. Diputados de variedad de bloques, como la UCR, Frente de Todos, y Unidad y Equidad Federal coincidieron en la importancia y relevancia del proyecto para el país.

Esto se vio reflejado en la media sanción obtenida el 25 de junio de 2020 en la Cámara Nacional de Diputados a través de una sesión virtual, con 246 votos a favor y solo 2 en contra. Actualmente el expediente se encuentra en la Cámara Nacional de Senadores, habiéndose girado a las comisiones de Sistemas, Medios de comunicación y Libertad de Expresión, y de Presupuesto y Hacienda el 30 de junio de 2020.

En el último plenario de Medios de Comunicación y de Presupuesto del Senado el 7 de agosto de 2020, donde se debatió el proyecto, los senadores provinciales reafirmaron su apoyo a las características “federales” de las últimas modificaciones debido a la especial consideración a las zonas de desarrollo relativamente desfavorables. Se describió al proyecto como “la ley del futuro” y como una gran generadora de empleo joven para evitar la migración especialistas en STEM al exterior. Los senadores esperaban “aprobar la ley, con o sin modificaciones”, priorizando la rapidez de su aprobación por falta de oposición en el Congreso y la presión de los grupos beneficiados por ella.

Fue también mencionado que el sector audiovisual reclamó su ausencia de consideración como beneficiario de la ley de la economía del conocimiento, a lo que en consecuencia el Senado decidió realizar un nuevo proyecto de ley de promoción, distinto y exclusivamente para el sector audiovisual. Marino, senador nacional por La Pampa, puso en atención que la ley termina siendo un beneficio para pocos, ya que Argentina no cuenta con una infraestructura de internet equitativa en todo el país, mencionando un proyecto de ley anteriormente propuesto por él, sin aprobación, el cual proponía acceso universal a los servicios de internet.

La única propuesta de modificación relevante para las comisiones durante el plenario fue la presentada por Lousteau, senador nacional por CABA, de la cual se pidió que presente sus detalles en un informe para tratar con los asesores de comisiones. La propuesta es de rasgos económicos, para establecer un “régimen de ventajas definitivas que después no requieran un impulso fiscal”; es decir una búsqueda del menor costo fiscal al largo plazo. “...los beneficios de contribuciones patronales son proporcionales a los salarios. Se subsidian los salarios más altos, cuando estamos en déficit y en un sector donde falta mano de obra, con lo cual los salarios son muy importantes y tienen beneficios. Lo que estamos haciendo es subsidiándoles sus beneficios provisionales a futuro...” mencionó Lousteau, remarcando que los artículos originales si presentaban un tope a los beneficios de contribuciones patronales, a diferencia de los modificatorios. A este informe se le sumarian las modificaciones presentadas por el senador del

Chaco Zimmermann (que no fueron especificadas en el plenario), acompañadas por las del senador Martínez por La Rioja. Este último se enfocaba en la necesidad de aclaración y la mayor eliminación posible de discrecionalidad, como en el Consejo creado ad hoc por la ley.

Aunque se presentó interés y consideración en las propuestas mencionadas anteriormente, se debatió la conveniencia de modificar el proyecto de ley, ya que implicaría devolver el expediente a diputados y atrasar el proceso de legislación, cuando el objetivo claro unánime de la cámara es aprobar la ley lo más pronto posible.

Se espera entonces si el senado implementara estas nuevas modificaciones o aprobara el proyecto enviado por diputados.

## Conclusión

Tanto desde la opinión pública como la opinión política, el apoyo y entusiasmo a la ley parece ser unánime, con claros beneficios fiscales para la promoción de la economía del conocimiento, y de la industria tecnológico-científica como uno de los motores principales del país.

Hay una clara prioridad e intención de aprobación por parte del Congreso, incentivando el avance legislativo del proyecto por amplia mayoría a pesar de situaciones difíciles e incluso extraordinarias por las que Argentina transita como los son una pandemia y emergencia económica.

Aunque no se pueda evaluar la adecuación de las medidas del proyecto hasta que sean puestas en práctica, los objetivos promovidos son los que idealmente deberían ser incentivados para que la Argentina pueda transitar de grandes recursos tecnológicos en potencia a recursos reales, garantizando una posición en la transformación digital tanto a nivel regional como global.

## Anexo



Imagen: infografía basada en el proyecto de ley original de 2019 realizada por iProUP.

## Bibliografía

- Ley 27.506/2019 “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”. Extraída de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27506-324101/texto>.
- Becher, Ariel. (2019) “Ley de Economía del Conocimiento”. Boletín de Prensa. EY Argentina. Extraída de [https://www.ey.com/es\\_ar/news/2019/12/ley-de-economia-del-conocimiento](https://www.ey.com/es_ar/news/2019/12/ley-de-economia-del-conocimiento).
- Castiglione, Juan. (2020). “Economía del conocimiento: 10 claves para entender por qué este sector es capaz de sacar al país de la crisis”. iProUP. Extraída de <https://www.iproup.com/innovacion/10755-economia-del-conocimiento-por-que-sera-clave-para-salir-de-la-crisis>.
- Reyes, Hernan. (2020). “No podemos darle la espalda a la economía del conocimiento”. Infobae. Extraída de <https://www.infobae.com/opinion/2020/03/07/no-podemos-darle-la-espalda-a-la-economia-del-conocimiento/>.
- Diputados Argentina. (2020). “DICTAMEN FAVORABLE A LA NUEVA LEY DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”. Prensa Diputados Argentina. Extraído de [https://www.diputados.gov.ar/prensa/noticias/noticias-podio/noticias\\_1276.html](https://www.diputados.gov.ar/prensa/noticias/noticias-podio/noticias_1276.html).
- Proyecto de ley 5646-D-2019. “PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN QUE MODIFICA SU SIMILAR 27.506 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO-”. Extraído de <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=5646-D-2019&tipo=LEY#>
- Sin autor. 2020. “La Cámara de Diputados dio media sanción al proyecto de ley de Economía del Conocimiento”. Infobae. Extraído de <https://www.infobae.com/politica/2020/06/26/la-camara-de-diputados-dio-media-sancion-al-proyecto-de-ley-de-economia-del-conocimiento/>
- Senado Argentina. 2020. “Plenario de Medios de Comunicación y Presupuesto 07-08-2020”. Youtube. Extraído de <https://www.youtube.com/watch?v=KtZe19ZDY0Y>, <https://www.youtube.com/watch?v=EXUtARQ17II>, y <https://www.youtube.com/watch?v=vZtJbmXVr6Y>